



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 679-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 DIC 2020

VISTO:

El Memorando N° 367-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de 07 de diciembre 2020, con Registro Sisgado N° 2577306/210434512, Resolución N° 004-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R de 04 de diciembre de 2020, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 184-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 05 de agosto de 2020, y;

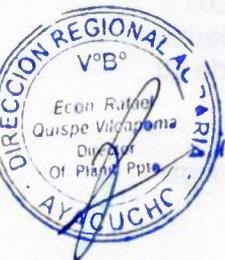
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 184-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 05 de agosto de 2020, se le encarga funcionalmente, al CPC. FRANCISCO GARCIA QUISPE, como Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho con todas las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo con vigencia del 09 de julio de 2020 (...), vigente;

Que, se tiene la Resolución N° 004-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R de 04 de diciembre de 2020, mediante la cual se le impone sanción con suspensión sin goce de remuneraciones por treinta (30) días al servidor de carrera CPC FRANCISCO GARCIA QUISPE, encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 184-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 05 de agosto de 2020, en virtud de la cual el citado servidor queda suspendido en el ejercicio de sus funciones a partir de la ejecución de la mencionada Resolución N° 004-2020 hasta la culminación de la misma, siendo en el presente caso, a partir del 08 de diciembre de 2020 fecha en que inicia dicha ejecución, debiendo ser hasta por el periodo de 30 días;

Que, en ese entendido, por existir necesidad de servicio y a fin de garantizar la continuidad y cumplimiento cabal y oportuno de las funciones propias de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, mediante Memorando N° 367-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de 07 de diciembre 2020, se dispone encargar funcionalmente al servidor de carrera Econ. **JULIÁN LEÓNIDAS QUISPE FLORES** como Responsable de la mencionada Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, a partir del 08 de diciembre del 2020, hasta por el periodo de treinta





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 679-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 DIC 2020

(30) días, en que culmina la ejecución de la sanción sin goce de remuneraciones impuesta al servidor de carrera CPC. FRANCISCO GARCIA QUISPE, con la Resolución N° 004-2020; debiendo para el efecto el servidor Econ. JULIÁN LEÓNIDAS QUISPE FLORES, recepcionar el informe técnico situacional de la aludida Unidad del CPC. Francisco García Quispe, conforme a normas vigentes; el que se formaliza mediante el presente acto resolutivo en vía de regularización;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, prevén el encargo de funciones por necesidad de servicios;

Que, el artículo 14°, literal j) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR de fecha 15 de junio del 2011, precisa, son atribuciones y responsabilidades del Director Regional Agraria, emitir Resoluciones Directorales Regionales dentro de su ámbito de su competencia (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por las normas precitadas, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR, funcionalmente al Econ. **JULIÁN LEÓNIDAS QUISPE FLORES**, como Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con todas las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo, por necesidad de servicio, por encontrarse suspendido en el ejercicio de sus funciones el servidor de carrera FRANCISCO GARCIA QUISPE actual Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares encargado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 184-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 05 de agosto de 2020, por haber sido sancionado sin goce de remuneraciones por el período de treinta (30) días con la Resolución N° 004-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R de 04 de diciembre de 2020, cuyo encargo es en vía de regularización **con**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N° **679**-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **30 DIC 2020**

vigencia del 08 de diciembre 2020, hasta que culmine el periodo de dicha sanción, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

